



Ayuntamiento  
de La Bañeza

## **BASES DE LA OPOSICION PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 4 OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERIA y 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA EL AÑO 2015.**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral temporal de 4 Oficiales 1ª de Albañilería Y 1 Oficial de 1ª Electricista a jornada completa y por un periodo de 3 meses, mediante el procedimiento de oposición, para atender a las necesidades que durante el ejercicio de 2015 puedan producirse en el Ayuntamiento de La Bañeza en el área de Urbanismo.

### **SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES**

La contratación se realizará en régimen laboral temporal a tiempo completo mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinada, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de 37,30 horas semanales, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal. La retribución será la fijada en Convenio Plan Especial de Empleo 2015 suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de La Bañeza en fecha 19 de marzo de 2015.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- B. Ser mayor de 16 años.
- C. No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- D. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administración Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E. Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalentes: dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.
- F. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- G. Ser oficial de 1º de albañilería o Oficial de 1ª electricista, acreditado con la vida



Ayuntamiento  
de La Bañeza

laboral o 3 nominas donde conste la categoría de oficial de 1ª de albañilería o electricidad.

- H. Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Bañeza con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha del Decreto de aspirantes admitidos.

#### **CUARTA: ASPIRANTES.**

Los aspirantes a los puestos de trabajos objeto de esta convocatoria se solicitarán a través de Oferta de Empleo Público al ECyL., oficina de La Bañeza, quien remitirá al Ayuntamiento de La Bañeza la relación de personas que se encuentren inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y reúnan los criterios de selección fijados en la Oferta de Empleo.

**QUINTA:** Recibida en el Ayuntamiento de La Bañeza la relación de aspirantes solicitada a la oficina del ECyL. de La Bañeza, mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza ([aytobaneza.es](http://aytobaneza.es)) se declarará aprobada la lista de los aspirantes seleccionados y se fijará el calendario de las pruebas de que conste la fase de Oposición.

#### **SEXTA: COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución de la Alcaldía, y su composición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza ([aytobaneza.es](http://aytobaneza.es)), adecuándose a las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Vocales: Actuarán de Vocales 4 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Secretario: Será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien actuara con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada norma.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus



miembros incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal, por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por la irregularidad.

### **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos se formalizarán por un periodo de **tres meses**. Los contratos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fija en 30 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

La jornada a realizar será de 37,30 horas a la semana.

La retribución salarial será la fijada en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de La Bañeza en fecha 19 de marzo de 2015, que marca las condiciones de la subvención de acuerdo con el Marco del Plan Especial de Empleo de la Diputación de León 2.015.

**OCTAVA:** El procedimiento de selección entre los aspirantes admitidos en la resolución de la Alcaldía será el de oposición y constará de la siguiente fase:

- Prueba práctica relacionada con las funciones propias de la categoría profesional recogida en la base primera y que fijara la Comisión de Selección el día que se señale para realizar la misma

Se calificara de 0 a 10 puntos.

**NOVENA:** Para albañilería: Serán seleccionados las 4 notas más altas según conste en la lista de aspirantes aprobada por la Alcaldía.

Quedaran como suplentes los 4 aspirantes siguientes en orden de puntuación.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

Para electricista: Serán seleccionada la nota más alta según conste en la lista de aspirantes aprobada por la Alcaldía.

Quedaran como suplentes los 2 aspirantes siguientes en orden de puntuación.

### **OCTAVA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 31 de marzo de 2015.

EL ALCALDE

Fdo. José Miguel Palazuelo Martín